



## **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

---

Villavicencio, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**RADICACIÓN** : 50001 33 33 009 2022 00376 00  
**DEMANDANTE** : RUTH HERMINDA ROA PINZÓN  
**DEMANDADO** : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO  
**MEDIO DE CONTROL** : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**TIPO PROVIDENCIA** : SUSTANCIACIÓN – LEY 2080/21

---

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que las entidades demandadas contestaran, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., razón por la cual dispone:

**PRIMERO.** Convocar a las partes a **audiencia inicial**, la cual se realizará de forma virtual el día quince **(15) del mes de mayo de 2024, a las 10:00 a.m.**, a través de la plataforma lifesize, para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso previo a la audiencia.

El expediente podrá ser consultado en la plataforma Samai, en caso de encontrarse privada la actuación, podrá requerirse su acceso al expediente, con antelación al siguiente correo electrónico: [j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

**SEGUNDO.** Exhortar a las entidades demandadas para que, a efectos de agotar en debida forma la etapa de conciliación en la audiencia de que trata el numeral 8º del artículo 180 del C.P.A.C.A., convoquen a sus Comités de Conciliación con el fin de que estudien las posibles fórmulas de arreglo en el asunto.

Así mismo se informa a las partes interesadas en obtener copia de la audiencia, que la misma será insertada en el Sistema Samai.

**TERCERO.** Reconocer personería para actuar al abogado Yeison Leonardo Garzón Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía 80.912.758 y tarjeta profesional N°. 218.185 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la Nación – Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los fines determinados en el poder allegado con la contestación de la demanda.

**CUARTO.** Reconocer personería para actuar a la abogada Jessica Ximena Guerrero Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía 1.121.887.997 y tarjeta profesional N°. 258.230 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

---

apoderada del municipio de Villavicencio, en los términos y para los fines determinados en el poder recibido mediante correo electrónico del 15 de mayo de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ANA XIOMARA MELO MORENO**

Juez